

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y NOTAS INFORMATIVAS PARA CONCURRIR A LA CONTRATACIÓN

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la concertación de una operación especial de tesorería, a las que se refiere el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 40.000.000,00 €, que se instrumentará en la forma de cuenta de crédito, con el fin de anticipar a los Ayuntamientos hasta el 75% de las presumibles recaudaciones a obtener por este Servicio, por los distintos ingresos cuya recaudación le ha sido encomendada.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato estará comprendido, exclusivamente, por los intereses que el Servicio Provincial Tributario haya de abonar al adjudicatario del contrato en función de las cantidades dispuestas y del plazo de su disposición, con independencia de la obligación principal de restituir el capital prestado.

III. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO

La tramitación de la contratación se realizará con carácter urgente, habida cuenta de la necesidad de tener a disposición del Organismo los correspondientes saldos desde el primer día del ejercicio siguiente, con lo que se garantiza que los Ayuntamientos beneficiados cuenten con disponibilidades de tesorería para hacer frente a sus pagos desde el inicio del periodo.

Dado que la concertación de la operación de tesorería está prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, para la concertación de dicha operación se estará a lo dispuesto en el artículo 4.1) de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato excluido podrá utilizarse un procedimiento negociado con invitación de ofertas.

IV. LICITADORES

Podrán presentar ofertas aquellas personas o entidades crediticias o financieras invitadas al proceso, que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos por la normativa de derecho administrativo para concertar contratos con las Administraciones Públicas, y no se encuentren en ningún supuesto de prohibición o incompatibilidad.

V. VIGENCIA DE LA OPERACIÓN

El plazo de duración del contrato será el comprendido entre la fecha de su adjudicación y el 31 de diciembre de 2018, o inmediato día hábil anterior, si este fuere festivo.

VI. GARANTÍAS

El contrato no requerirá constitución de garantía provisional ni definitiva por exigir la naturaleza del mismo un cumplimiento inmediato.

VII. PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día 1 de diciembre de 2017.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Servicio Provincial Tributario, sito en Plaza Mariana Pineda, nº 7, 1º de Granada, teléfono (958) 247352 y Fax (958) 247361, entre las 9'00 y las 14'00 horas, a excepción de los sábados y festivos.

También podrán presentarse proposiciones por correo (en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos), o por el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos casos deberá anunciar el mismo día al Organismo, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos podrá ser rechazada la proposición.

2. Documentación a presentar.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "SOBRE A" y "SOBRE B", en los que se hará visible el nombre de la Entidad que presenta la proposición, y la denominación del sobre.

A) Sobre A; denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se ajustará al modelo contenido en el Anexo II, y se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente legalmente.

B) Sobre B; denominado **DOCUMENTOS**, que se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, y que contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del proponente o de quien ostente la representación pública administrativa, o, en su caso, código de Identificación Fiscal, que se podrá presentar en el propio Organismo (servicio jurídico) para su compulsada.

Cuando se trate de personas jurídicas; escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que se lea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura de

constitución, estatutos o acto fundacional en el que constasen las normas por la que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro.

1.2. Poder bastantado por los servicios jurídicos del Organismo, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Si alguna de la anterior documentación se hallara en poder del Organismo, no será necesaria su presentación, debiendo a tal efecto indicarlo la entidad participante.

2. Declaración responsable del proponente, prevista en el Anexo II, haciendo constar, en nombre propio o de la entidad a la que represente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

VIII. CONDICIONES MÍNIMAS QUE HAN DE CONTENER LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener, como mínimo, las siguientes elementos:

- a) Tipo de interés: Al menos una de las ofertas deberá presentarse con tipo variable, determinado mediante la aplicación de un diferencial sobre el EURIBOR trimestral (o tipo de referencia que lo sustituya en el futuro). Las ofertas deberán concretar, en cualquier caso, el tipo de interés nominal y TAE previsible.
- b) Plazo de amortización: Máximo, 31 de diciembre de 2018.
- c) Comisión de apertura, estudio, disponibilidad, indisponibilidad, o cualquier otra comisión o gasto durante toda la vigencia del préstamo: Exento.
- d) Otros gastos financieros: Exento

Las Entidades Financieras podrán presentar **una oferta sobre la totalidad de la operación a suscribir, sin perjuicio de presentar ofertas alternativas por tramos mínimos de 3.000.000,00 €.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la Entidad proponente del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como a las condiciones prescritas por el principio de prudencia financiera (art. 48 bis de TRLRHL aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), si perjuicio en ningún caso, del marco que dentro de dicho principio determina el presente pliego.

IX. ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en primer lugar, por los servicios jurídicos, a realizar la calificación de la documentación presentada en el "SOBRE B" con el objeto de comprobar la capacidad del ofertante o, en su caso, a verificar la vigencia de la documentación obrante en los antecedentes del Servicio.

A continuación, se procederá a la apertura del SOBRE A "Proposición Económica", y al estudio de las ofertas, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tipo de interés ofertado para la operación de tesorería.
- Condiciones ofertadas para los depósitos o saldos obrantes en las cuentas que mantenga abiertas el Servicio Provincial Tributario en la respectiva Entidad.
- Mejoras o proposiciones complementarias que se comprometa a realizar la Entidad o persona física a favor del Organismo o de la Diputación Provincial de Granada.

Si por el órgano de contratación se observaran defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, podrá abrir un nuevo plazo máximo de diez días para solicitar mayor información o recabar otras propuestas de las Entidades y personas interesadas o, en su caso, concretar las ofertas o mejoras ofrecidas por las mismas.

Finalmente, la adjudicación de la operación se realizará mediante resolución de la Presidencia, pudiendo realizarse a una sola entidad o persona por el importe máximo, o a varias, por tramos.

X. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato en los términos convenidos, y en las demás condiciones señaladas en las normas que resulten de aplicación de manera directa o supletoria.

En la misma fecha de formalización del contrato, el contratista deberá poner a disposición del Organismo la línea de crédito y/o cantidad objeto del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir las instrucciones que le dicte el Servicio Provincial Tributario para la dirección y ejecución del contrato.

La potestad para interpretar el contrato corresponderá al Organismo, salvando en todo caso las potestades de los órganos jurisdiccionales.

XI. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

El Servicio Provincial Tributario se obliga a pagar el precio pactado en las condiciones y cuantía que se establezca en el contrato que se formalice, incluida la devolución del capital prestado y sus correspondientes intereses, así como a facilitar la correcta ejecución del contrato.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante el instrumento que indique a tal efecto el Organismo, pudiendo realizarse en documento administrativo intervenido por el Secretario o Vicesecretaria Primera, y al primer requerimiento de aquél. En el supuesto de que la formalización ocasione gastos, serán de cuenta del adjudicatario.

El incumplimiento del adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato, por causas imputables al mismo, facultará al Servicio Provincial Tributario para acordar la rescisión y para reclamar la indemnización oportuna.

XIII. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN

Cualquier duda o laguna que surja durante la tramitación del procedimiento, será resuelta por el Presidente del Servicio o persona en la que delegara, en aplicación de la normativa sobre contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en el art. 4.2 del TRLCSP.

ANEXO I

LA CUENTA DE CRÉDITO BANCARIO

PRIMERA: La Entidad Financiera procederá a abrir el día de la formalización del contrato, a favor del Organismo Autónomo, una cuenta de crédito en una Oficina radicada en Granada, preferentemente la más cercana a los servicios centrales del Organismo (Plaza Mariana Pineda, nº 7, 1º), y determinada a la firma del contrato, con la que se entenderán todas las actuaciones derivadas del presente contrato, y en la que se adeudarán y abonarán las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito, y las que se entreguen para reintegro de las mismas.

SEGUNDA: Las disposiciones de cantidades por el Servicio se efectuarán mediante órdenes de pago o transferencias, debidamente autorizadas por los tres claveros del Organismo, sin sobrepasar el saldo que presente la cuenta.

TERCERA: El presente crédito quedará vencido a 31 de diciembre de 2018, o inmediata día hábil anterior si este fuere festivo, obligándose el Servicio a efectuar la amortización del mismo y el pago de los correspondientes intereses, como máximo, a dicha fecha, en entrega única o mediante entregas a cuenta parciales.

CUARTA: La Entidad Financiera no percibirá ninguna cantidad en concepto de comisión de apertura, estudio, disponibilidad, indisponibilidad, cancelación o cualquier otro concepto o gasto financiero.

QUINTA: El pago de la cantidad objeto de crédito y de sus intereses se efectuará en la Entidad en que se halle abierta la cuenta, pudiendo el Servicio cancelar ésta en cualquier momento sin coste alguno, reintegrando a la Entidad Financiera el saldo deudor de la misma y los intereses correspondientes, los que se entenderán devengados hasta el momento en que se efectúe tal cancelación, y en cuyo caso, el cálculo se hará aplicando el tipo de interés pactado según contrato, sobre el capital dispuesto, y por los días que haya durado la disposición.

El cómputo del tiempo de devengo de intereses se realizará por año natural, esto es, por días efectivos transcurridos entre fechas, utilizando como base de liquidación el año comercial, es decir, trescientos sesenta días.

SEXTA: En el caso de que en la cuenta de crédito resultare saldo a favor del Servicio por haberse efectuado abonos superiores a los débitos, dicho saldo devengará el tipo deudor ofertado para los saldos o depósitos a favor del Organismo (que será revisable en la misma forma que el tipo de interés fijado para el saldo a favor de la Entidad Financiera).

SÉPTIMA: Los saldos existentes a favor del Servicio en la cuenta de crédito en el momento de su cancelación serán transferidos sin ningún coste a la cuenta que indique a tal efecto el Organismo.

ANEXO II

MODELO OFERTA ECONOMICA

Don con domicilio en y DNI Núm.
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de ,
hace constar:

Que enterado de las condiciones de la operación de Tesorería a formalizar con el Servicio Provincial Tributario, se compromete, firme, definitivamente, y sin necesidad de autorización o ratificación de ningún órgano de la entidad a la que represento, a realizar la correspondiente prestación en los términos establecidos en la proposición que acompaño, respetando en todo caso los siguientes mínimos:

- a) Importe:
- b) Tipo de interés: Al menos una de las ofertas estará referida al EURIBOR trimestral más/menos puntos.
- c) Comisión de apertura: Exento.
- d) Comisión de estudio: Exento.
- e) Comisión por indisponibilidad: Exento.
- f) Interés de demora máximo: interés legal del dinero incrementado en un punto y medio.
- g) Tipo de interés ofertado para los saldos y depósitos obrantes en cualquiera otras cuentas de titularidad del Servicio Provincial Tributario en la respectiva Entidad: Al menos una de las ofertas estará referida al EURIBOR trimestral más/menos puntos.

Asimismo, declara que la entidad a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Organismo.

(Fecha y firma del proponente)